

El Presidente de la República

Atendiendo al informe de que, el Defensor general de pobres y menores Ciudadano Ramon Villa le halla gravemente enfermo: nombro en su lugar con las mismas atribuciones y sueldos, al Ciudadano Pedro Loizaga, y mando que

Vol: 324  
Nº : 6  
Año: 1858  
Foj: 4

Sección: historia

Decreto nombrando defensor general de pobres y menores.

Se tomara razon en la Colecta gral. Akin-  
cion Junio 12 de 1858

Carlos Antonio Lopez

Francisco Sanchez  
Escrib. del Gob.  
y Hac.

A la



1  
El Presidente de la República

Atendiendo al informe de que, el Defensor general de pobres y menores Ciudadano Ramon Villa, se halla gravemente enfermo: nombro en su lugar con las mismas atribuciones y sueldo, al Ciudadano Pedro Loizaga, y mando que se le tenga, y reconozca por tal Defensor general de pobres y menores, precediendo el juramento nacional que quedará en manos del Juez Civil de la instancia, con la precaucion de que el Escribano del mismo Juzgado, autorisara el inventario de las pertenencias de las dos expresadas Defensorias generales, por manifestacion que hará la parte del relevado, y de que se tomara rason en la Colecta gral. Afirmacion Junio 12 de 1858

Carlos Antonio Lopez

Francisco Sanchez  
Escrib. eccl. pb.  
y Hac. <sup>no</sup> <sup>no</sup> <sup>da</sup>

A la



misma fecha se tomó razón del antecedente  
Despacho en la Colecturía general.

En Camino & Pastor González  
Interventor. 1.º

En la Anunciación Capital de la Rep<sup>a</sup> del Paraguay,  
en 20 días del mes de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y ocho: compareció en el despacho público  
de la J<sup>a</sup> P<sup>a</sup> de lo civil en 1<sup>a</sup> instancia el ciudadano  
Don Antonio Larala, el ciudadano Pedro Loizaga pro-  
curador Defensor gral de pobes y menor por el auto de  
Supremo Decreto, recibido con el mayor respeto al  
Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente de la República: en tu  
virtud por ante mí el Encarabano p<sup>o</sup> int<sup>o</sup> de lo civil,  
previa la aceptación, le recibió el juramento de  
leer en la forma siguiente: (i jurai a Dios nro Se-  
ñor mantener y defender la Soberanía, Independ<sup>a</sup>  
y Libertad de la República del Paraguay, y la  
integridad del territorio, y jamas intentar direc-  
ta ni indirectam<sup>te</sup> contra ella y contra la au-  
toridad Suprema, y desempeñar fielmente el em-  
pleo de Defensor gral de pobes y menor, que el Ex<sup>mo</sup>  
Señor Presidente de la República se ha servido  
confiarle?) Respondió: sí juro: entonces le pregunté  
que si así lo hiciera Dios nro Señor lo permitiera  
y que solo contrario él y la República lo se-  
manden: en comprobación firmó con el Señor



jur; sequi de fe

103<sup>2</sup>

Jose Antonio  
Lanaga

Pedro Lanaga

Artemi:  
Don Maria Pontid  
Eca. int. civil

33



*[Large decorative flourish]*

¡ Viva la República del Paraguay !

El infrascrito Defensor gual de poble, pone en conocimiento de V. E. para que se le vea elevando al sul Excmo. Señor Presidente de la República que á pesar de los sinceros deseos que tiene de desahogarse con zelo y actividad el Ministerio que S. E. ha dignado confiarle, se ve en el caso de representar que ha recibido en su antecesor los cien expedientes ó volúmenes que constan del inventario que acompaña, y tiene noticia que otros tantos poco mas ó menos, concurren á su oficio pender en los tribunales en esta Capital, y que por consecuencia el fulto asignado al Ministerio no basta para su desempeño como el infrascrito lo desea.

Expone igualmente que es muy premioso el estado de fortuna en que el infrascrito se halla, y que le ha de ser necesario deponer el oficio de amparo de la que dependia de su asistencia por ser incompatible con el empleo de que es encargado. Lo cual espera el infrascrito pondrá á V. E. en el conocimiento Supremo de S. E. para lo que estime conveniente resolver.

Dios guarde á V. muchos años.  
 Asunción Julio 30 de 1858.

*[Signature]*  
 Pedro Lavaca

*[Signature]*  
 A. Amador

*[Large decorative flourish]*  
 Señor Ciudadano en Gobierno y Hacienda



Agosto 12 de 1768.

Recíbase el Despacho Remunciado de nombra-  
miento de Defensor de pobres y menores  
con noticia del Colector general y devuélvase  
se el inventario de expedientes para su  
entrega al provisto Defensor general de  
pobres y menores.

Lopez

Francisco Sanchez  
Escriv. y no  
de Cob.  
y Hac. da

En trece de dicho mes notifiqué al renunciante  
el Decreto Supremo que antecede; y en su obe-  
decimiento exhibió el Despacho renunciado  
de nombramiento de Defensor de pobres y me-  
nores; recibiendo el inventario de exped.  
que le devolví p.<sup>a</sup> la entrega que debe hacer  
al provisto Defensor g.<sup>ral</sup> de pobres y meno-  
res: en constancia firmo, de que doy fe.

Pedro Conago

Sanchez

Segun



1054

damente hice saber el Decreto Supremo antecedente al Señor Colector gñal, que en constancia firmo, y que doy fe.

Simón Amigo &

Sanchez



*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]*

35